

Exp. ordinario - 002-2018-01248-00  
Demandante: Mónica Isabel Zapata Martínez.  
Demandada: Jessica María Tamayo Moreno y Otro.



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 060 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 23ABRIL/2021

MÓNICA PÉREZ MARÍN  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 22 de abril de 2021

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por MONICA ISABEL ZAPATA MARTÍNEZ en contra de JESSICA MARÍA TAMAYO MORENO y otro, se evidencia que el demandado, el señor RUBÉN DARÍO TAMAYO OROZCO, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del C.P del T y de la S.S fijada para el 23 de abril de 2021, manifestando que por el estado de salud por Covid 19 de uno de los testigos no podía comparecer aportado certificado médico, previamente solicitado por el Despacho, por lo anterior en aras de sobreponer el derecho sustancial de las partes y la defensa, se reprograma la audiencia para el 18 de junio de 2021 a las 2:00 PM, con el fin de adelantar la diligencia de manera virtual, el aplicativo a utilizar es Microsoft Teams, el link de acceso es: <https://n9.cl/linkaudiencia>

Igualmente, se les comparte a los demandados el link del expediente digital: <https://n9.cl/fper>

De igual forma en aras de aplicar el principio de economía procesal se le permite a la parte demandada contestar la demanda de forma escrita con antelación a la audiencia aquí señalada y se les advierte que las providencias proferidas se notifican por estado conforme lo dispone artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, se le reconoce personería judicial a DAN RIVER MONTOYA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.036.134.172, estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, según consta en certificado que anexa al expediente digital, para que lleve la representación de la parte actora en la presente litis, en los términos y para los efectos del poder conferido, y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1991.

Consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado los poderes inicialmente conferidos a los estudiantes Juan Gabriel Toro Londoño y Mariana Agudelo Palacio de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, quienes venían actuando como apoderados de la parte actora, a través de la práctica del Consultorio Jurídico de la misma institución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES**  
**DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR



Exp. ordinario - 002-2018-01248-00  
Demandante: Mónica Isabel Zapata Martínez.  
Demandada: Jessica María Tamayo Moreno y Otro.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ba925abaac2b87ccea54c766a05f393403f5b2588226b8f2c8e86f80eae86c4d**  
Documento generado en 22/04/2021 11:01:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos  
publicados en la página web de la Rama Judicial:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR

